

INFORME SOBRE RACIONALIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREAN LAS CATEGORÍAS DE TÉCNICO SUPERIOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, TÉCNICO DE GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TÉCNICO ESPECIALISTA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y SE ESTABLECE EL PROCESO DE ACCESO EN LAS MISMAS.

Visto el proyecto de Decreto por el que se crean las categorías de Técnico Superior de Tecnologías de la Información, Técnico de Gestión de Tecnologías de la Información y Técnico Especialista en Tecnologías de la Información y se establece el proceso de acceso en las mismas se emite el siguiente

INFORME

I.- Competencia para emitir el informe

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.1 a) del Decreto 69/2012, de 29/03/2012, por el que se regulan las actuaciones sobre calidad de los servicios públicos en la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha, según el cual, por las Secretarías Generales o Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías, se designará un coordinador/a de Simplificación, Actualización e Inventario de Procedimientos, correspondiéndole entre otras funciones, la de emitir Informe sobre la adecuación de los procedimientos nuevos a la normativa sobre racionalización de los procedimientos y reducción de cargas administrativas.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el punto 3.2,1.c) de las Instrucciones sobre el Régimen administrativo del Consejo de Gobierno, de 29 de septiembre de 2015, los proyectos de disposiciones generales de naturaleza reglamentaria contendrán la siguiente documentación: "Desde el punto de vista de la simplificación administrativa y la reducción de cargas, deberán incluir - comparando la normativa preexistente y la que se propone - la medición concreta de las cargas eliminadas y los trámites que se han simplificado".

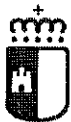
II.- Medición y comparación de las Cargas Administrativas. Consideraciones Previas.

El Decreto crea nuevas categorías, pero en el acceso a esas nuevas categorías se remite a la superación de las convocatorias de acceso a la función pública estatutaria correspondientes, de conformidad con lo previsto en el Capítulo VI de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, y demás normativa que resulte aplicable, por lo que en este aspecto no existe modificación ninguna respecto al procedimiento anterior y, por lo tanto, no procede informar sobre ello.

Sí se deben valorar las cargas respecto al nuevo procedimiento de reclasificación en las nuevas categorías que se encuentra en el artículo 11 del proyecto de Decreto. Los interesados pueden encontrarse en dos situaciones: ser personal estatutario fijo o ser personal estatutario temporal. En este segundo caso, será reclasificado de oficio en la nueva categoría sin alterar la naturaleza temporal de su nombramiento. Por ello, podemos afirmar que no existe carga procedimental sobre el interesado. La Administración Pública actuará de oficio cuando existan los requisitos señalados en la norma.

Por tanto, el único procedimiento que se debe valorar en este informe es el procedimiento de reclasificación en las nuevas categorías del personal estatutario fijo. Al no existir procedimiento previo sobre esta materia (es de nueva creación), se valorarán las cargas pero no se podrán comparar con ninguno previo. Podemos comparar las cargas con un procedimiento preexistente similar, como es el de reingreso al servicio activo en el Sescam. En el mismo, al encontrarse ya regulado conforme al principio de simplificación administrativa para el administrado, se le requiere únicamente solicitud de reingreso con aportación de los datos necesarios para el mismo y sin necesidad de aportar documentación que ya consta en poder de la Administración.

Para lograr la valoración de las cargas administrativas, tenemos que tener en cuenta:



La Población afectada.

La población afectada será el personal que a la entrada en vigor del presente Decreto tenga la condición de personal estatutario fijo, esté en posesión de la titulación específica de acceso exigida en el artículo 4 y se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 10.

De acuerdo con la información facilitada el Servicio de Salud, las personas afectadas, y que podrán voluntariamente pedir dicha reclasificación, son 171.

Obligaciones de los interesados.

El Decreto prevé únicamente que el interesado deberá presentar una solicitud de reclasificación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del Decreto en el Diario Oficial de Castilla- La Mancha, se dirigirán a la persona titular de la Dirección Gerencia del SESCAM.

Conforme a la Ley 39/2015, al tratarse de empleados públicos, la presentación de la solicitud debe realizarse por medios electrónicos.

a) Competencia.

La competencia para resolver corresponde a la persona titular de la Dirección Gerencia del SESCAM.

b) Plazo de resolución

Se deberá resolver en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El silencio será estimatorio.

c) Recursos administrativos.

Potestativo de reposición ante la Dirección Gerencia del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación de la

Resolución, o impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar, igualmente, desde el día siguiente al de notificación.

III.- Medición y comparación de las Cargas Administrativas.

El método seguido para la medición de cargas está basado en el Modelo de Costes Estándar (MCE), que recoge el Manual de Mejora de la Regulación y Reducción de Cargas Administrativas.

A lo largo del número anterior, y para facilitar el seguimiento del informe, se han ido recogiendo las particularidades del procedimiento con sus trámites, así como el número interesados.

En base a dichos datos se presenta la siguiente valoración de cargas respecto al procedimiento de reclasificación en las nuevas categorías del personal estatutario fijo.

Carga Administrativa	Población afectada	Documentos/ Datos	Frecuencia	Valor €	Importe €
Presentar solicitud electrónicamente	171	1	1	5	855
TOTAL					855

Como se ha señalado previamente, es un procedimiento de nueva creación, por lo que se comparan las cargas con un procedimiento preexistente similar, como es el de reingreso al servicio activo en el Sescam. Se da la misma carga sobre el administrado, ya que es imposible reducir dicha carga al tratarse de un procedimiento voluntario que debe solicitar el interesado.

Conclusión:

La carga administrativa del nuevo procedimiento, regulado en el proyecto de Decreto por el que se crean las categorías de Técnico Superior de Tecnologías de la Información, Técnico de Gestión de Tecnologías de la Información y Técnico Especialista en Tecnologías de la Información y se establece el proceso de acceso en las mismas, es igual a la de otros procedimientos similares, como el de reingreso al servicio activo en el Sescam, no existiendo una reducción de cargas administrativas, pues se mantiene en la mínima carga posible, que es la necesidad de solicitud (ya que



Castilla-La Mancha

Consejería de Sanidad
Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

se trata de un procedimiento de ejercicio voluntario). La carga del procedimiento se valora en 855 euros

Toledo, a 22 de noviembre de 2016

El coordinador de calidad

Rafael García Fernández-Checa